



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-12 0003340

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de marzo de 2012, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo y reforma integral del estatuto de la compañía **CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.**;

QUE el señor ingeniero comercial Ricardo Javier Vázquez Donoso, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Carlos Andrade Flores, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-12-0615**, de 20 de junio de 2012, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones **ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008**, **ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008**; y, **SC-IAF-DRH-G-2011-0108** de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo y reforma del estatuto de la compañía **CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.**; constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 17 de agosto de 1966, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar el plazo y reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 JUN 2012


Ab. Víctor Anchundia Places
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



 NMC/AMR
Fernanda
Exp. No. 4419
Trámite # 15899 (2012)